



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

En atención a la petición formulada por el doctor LUIS EDUARDO BEJARANO VALENCIA, a través de escrito de fecha 28 de mayo de 2021, se le significa que tratándose de un proceso de adopción dentro del cual solicita la expedición de copias, establece el artículo 75 del Código de la Infancia y la Adolescencia que todos los documentos y actuaciones administrativas o judiciales propios de dicho trámite, serán reservados por el término de veinte (20) años, razón por la cual no es posible acceder a su solicitud, y mucho menos realizar la publicación de la sentencia a través de los estados electrónicos.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.